

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Tratamiento de RILES Bodega Ninhue"

Nombre del Titular : CORRETAJES TORRES Y CIA LTDA.
Nombre del Representante Legal : Marcelo Patricio Torres Riveros
Dirección : Membrillar 0157

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Tratamiento de RILES Bodega Ninhue", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Tratamiento de RILES Bodega Ninhue", la que deberá entregarse hasta el 16 de febrero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Natalia Sánchez Faúndez, dirección de correo electrónico natalia.sanchez@sea.gob.cl.

1. Descripción de proyecto

1. Se reitera la solicitud al titular de una propuesta de programa de humectación periódica (mensual, diaria, semanal, etc.) ya que no queda claridad de la temporalidad mencionada para el seguimiento y control de la medida. Adicionalmente a ello, se solicita añadir al registro un apartado, ítem o expediente del registro fotográfico de fácil acceso, de la aplicación de la medida que se encuentre acorde con el registro propuesto.

2. En relación al Plan de Gestión de Olores (PGO) indica solo la contingencia de Olores, sin embargo, el Plan de Contingencias presentado, menciona también la falla de energía y falla de equipos, se solicita al Titular incluir estas contingencias en el PGO para su seguimiento y revisión periódica como parte relevante del aseguramiento en la gestión de Olores del proyecto.

3. No queda clara la respuesta 11 de la Adenda, el titular no presenta el análisis solicitado, se reitera presentar los análisis del efluente tratado y además comprometer una norma comparativa de riego con alguno de los estados que se mencionan en el artículo 11 del RSEIA, dado que no se cuenta con norma nacional para riego, , dado que no se cuenta con norma nacional y el titular menciona sólo una guía de aplicación de efluentes al suelo SAG. Se solicita ampliar.

4. No queda clara la respuesta del punto 13, ya que no se presenta un nuevo balance de masa donde coincidan las cantidades ingresadas de RILES y las cantidades emitidas al suelo, considerando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160835369>

evaporación, considerando lluvia, y todos los líquidos que puedan incorporarse al caudal de salida. Se solicita aclarar y ampliar.

5. En relación a la respuesta 18, a) se reitera incorporar o definir la capacidad de disposición del Área de Disposición residuos sólidos orgánicos, de manera de garantizar su correcta incorporación a lo largo de la vida útil del proyecto.

6. En la figura 2 de la Adenda se indica un punto donde aproximadamente se encontraría laguna de acumulación de RILes, pero no se muestran el resto de las unidades del sistema de tratamiento, tampoco se muestra la secuencia de este sistema, donde sea esquemático el paso de los líquidos residuales, se solicita ampliar.

7. Se solicita ampliar la información respecto a los cuatro sectores indicado en punto 12 de la Adenda, en cuanto a su superficie y ubicación espacial de cada uno, informando a la vez si estos sectores tendrán la capacidad para recepcionar al menos una o dos veces a la semana los 22,4 m³/día, con el objeto de saber su carga semanal, entendiendo las áreas ya mencionadas tendrán esta capacidad límite y que puedan ser utilizadas más de una vez a la semana cada una.

8. Dentro de la respuesta 12 de la Adenda el titular señala “El sistema de tratamiento no es un proceso continuo, funciona acumulando el RIL de la temporada para tratarlo y reducir la carga orgánica, una vez que alcanza los 700 mg/L de DBO₅ se da inicio a la disposición al suelo”. En este sentido no se aclara como se logrará el abatimiento de cada uno de los contaminantes a manejar incluyendo DBO₅. Cada unidad del sistema de tratamiento debiera tener una capacidad de tratamiento y de abatimiento para finalmente llegar al parámetro esperado y poner disponer el líquido en terreno. Se solicita aclarar y ampliar la información.

9. Con relación a la disposición de residuos sólidos compuestos principalmente orujos y escobajos señalado en la respuesta 18 de la Adenda, no se indica que tipo de tratamiento o proceso de compostaje se someterá estos residuos orgánicos, de manera de controlar aspectos de generación de olores y vectores. Se solicita ampliar.

2. Normativa Ambiental Aplicable

10. D.S. N°594/99 MINSAL:

a) Se solicita actualizar el cumplimiento de esta normativa, en virtud de las observaciones a los contenidos técnicos y formales de las solicitudes de los permisos ambientales sectoriales de los artículos 138, 139 y 140, del RSEIA.

11. D.S. N°148/03 MINSAL:

a) Se solicita actualizar el cumplimiento de esta normativa, en virtud de las observaciones a los contenidos técnicos y formales de la solicitud del permiso ambiental sectorial del artículo 142 del RSEIA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

12. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 138:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160835369>

El titular si bien responde que cuenta con autorización sanitaria para el sistema de alcantarillado, no obstante, igualmente se solicita con el objeto de regularizar su permiso sectorial dentro del SEIA, entregar la siguiente información ya solicita:

- a) Balance de masa donde se aprecie la cantidad de residuos sólidos y líquidos del sistema, debiendo especificar las características del RIL a la entrada y salida del sistema.
- b) Periodicidad de retiro de lodos generados por el sistema así como también cantidad generada en fase de construcción.
- c) Dimensiones, máxima capacidad y memoria técnica de la fosa séptica.
- d) Distanciamiento desde el sistema de tratamiento a instalaciones vulnerables del entorno (área de comedor, oficinas, entre otros).
- e) Distanciamiento desde el sistema de tratamiento a cursos de agua con uso sanitario conocido.
- f) Estimación de efluentes generados del sistema, indicar máximos, mínimos y promedios.
- g) Memoria descriptiva, que incluya el detalle con las especificaciones técnicas del sistema, donde se considere dimensiones y capacidad máxima de fosa séptica y características drenes de infiltración (materiales, dimensiones, etc.).
- h) Memoria de cálculo detallada del sistema de tratamiento, que incluya las bases de cálculo consideradas para el diseño, coeficiente de recuperación, capacidad de tratamiento, dotación, caudales estimados para ambas fases (construcción y operación).
- i) Descripción de las medidas de control o mitigación de olores, que serán implementadas en el sistema de tratamiento.
- j) Área de infiltración y distancia de éste a cursos de agua de uso sanitario conocido e instalaciones vulnerables.
- k) Se deberá describir mediante diagrama de flujo de las etapas de recolección y del tratamiento, así como de las unidades que lo componen.
- l) Indicar plano de la recolección de aguas servidas, identificando las instalaciones vulnerables del entorno (internas y externas del proyecto) y sus distanciamientos.
- m) Precisar la profundidad de la napa (indicar época de medición), coeficiente de infiltración y superficie requerida para infiltrar.
- n) Se debe considerar un programa de monitoreo de aguas servidas, no obstante éste pueda ser modificado en la tramitación sectorial del permiso, según parámetros de interés sanitario.

13. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 139:

- a) Si bien se mencionan las unidades del sistema de tratamiento en respuesta 36 de la Adenda, no se entrega todos los contenidos técnicos y formales, con información detallada del mismo, tal como característica de cada unidad, su tamaño, la materialidad de cada unidad, la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160835369>

capacidad de abatimiento de cada unidad, los tiempos de permanencia del líquido en cada unidad, que tipo de tratamiento se producirá en cada unidad, etc., se solicita ampliar y aclarar la información.

- b) El programa de monitoreo solicitado se refiere a una norma comparativa de disposición al suelo con alguno de los estados que se mencionan en el artículo 11 del RSEIA, no contando a nivel nacional respecto a dicha norma.
- c) No se detalla completamente lo respecto al área de disposición de efluentes tratados, si bien se describe esta área no queda claro las rotaciones de cada una, se establece se contará con cuatro áreas, pero solo se informa se utilizará una diariamente, por lo que quedarán 3 para el resto de la semana, se solicita aclarar las capacidades de cada una, las rotaciones, entre otros.
- d) Con relación a los residuos sólidos respondidos en la letra j del PAS 139, se solicita mejorar la planimetría de este sistema de tratamiento, y no presentarlo meramente en una imagen Google Earth, se solicita ampliar.

14. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 140:

- a) Con relación a lo señalado que no se generan residuos asimilables a domiciliarios, estos son producidos por toda empresa, lo cual implica controlar, almacenar y llevar a destino final lo correspondiente a residuos tales como envases de alimentos, restos de basura por alimentación, papeles oficina, entre otros. El mismo titular señala en párrafo 2 de letra a PAS 140, que *“De existir un envase de cartón este se dispondrá en basurero ubicado fuera del taller de mantención y se dispondrá con la basura domiciliaria”*, se solicita ampliar.
- b) Se reitera la solicitud de incluir las memorias constructivas de cada uno de los lugares de almacenamiento, destino final y manejo de residuos no peligrosos, incluido no peligrosos, los residuos asimilables a domiciliarios, etc.
- c) Se reitera entregar antecedentes respecto al presente PAS se debe entregar la siguiente información:
 - i. Descripción del o los sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos y que incluya plano.
 - ii. Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a almacenar.
 - iii. Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos.
 - iv. Plan de contingencia y emergencia para el tema de residuos no peligrosos. Lo anterior se refiere a manejo de residuos no peligrosos y no a manejo de sustancias peligrosas.

15. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 142:

- a) El titular no realiza cálculo de contención de derrame según lo solicitado, lo anterior en porcentaje de control de derrame, según cantidad de residuo líquido almacenado y considerando contenedor de mayor capacidad, tampoco se entrega planimetría de bodega de almacenamiento de residuos peligrosos que informe sobre la Figura 3.3.9 del PAS 142. Se solicita ampliar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160835369>

- b) Según Figura 3.3.9 del PAS 142 esta se observa no cuenta con protección lateral por inclemencias climáticas, por lo cual se solicita mejorar dicha estructura.
- c) Se aclara al titular que la bodega de residuos peligrosos es para almacenar residuos peligrosos y no sustancias peligrosas, por lo anterior se reitera indicación de informar respecto a los envases donde se contendrán residuos peligrosos, tales como, envases vacíos, contenedor para aceites usados, contenedor para ropa y materiales contaminados con hidrocarburos, etc., se solicita ampliar.

15. En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 160:

- a) Titular no presenta correctamente los contenidos técnicos y formales solicitados para el otorgamiento del PAS160, por lo que solicita presentar los antecedentes técnicos y formales que permitan la otorgación del PAS 160. Se recomienda observar la Guía trámite PAS del artículo 160 del Reglamento del SEIA: Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.

Disponible en:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/14/guia_sea_pas_160_imprentaweb.pdf

- b) Existe incongruencia entre las superficies que se indican en los planos, que no aportan al análisis del PAS 160, y lo mencionado en el Anexo 14.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

16. Se informa al Titular que, según se especifica en el Artículo 19, letra f), del D.S. N° 40/2013 RSEIA, junto con el ADENDA Complementaria, se deberá presentar la Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad, actualizada y con las correcciones necesarias. Las Fichas Resumen presentadas en el ADENDA Complementaria, deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA Complementario, actualizando todas las fichas presentadas tanto en la DIA, como en el ADENDA, y que son obligatorias según la legislación ambiental. Respecto de las fichas, en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160835369>

Any Riveros Aliaga
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

NSF

Distribución:

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes) <marcela.osses@sea.gob.cl>

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador de PAC) <francisco.jara@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160835369>